

Dada en la Residencia del Ejecutivo el día 10 del mes de Noviembre del año 1873, 30 de la Independencia, 11 de la Restauracion y 7º. de la Regeneracion.—Buenaventura Baez.—
Refrendado: El Ministro de la Guerra interino, R. Curiel.

Núm. 1246.—RESOLUCION del P. E. concediendo gracia de la vida á los reos Agustin Pastor, Basilio y Manuel Gavilan, Simon de la Rosa, Valentin Solano y Eusebio Sanchez; y negándosela á Eusebio y Leandro Manzuela y Anastacio Gonzalez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buenaventura Baez, general de division, Gran Ciudadano y Presidente de la República.

Por cuanto en fecha 9 del pasado Octubre, el Consejo de guerra de generales de esta Capital, condenó á la última pena á los nombrados Eusebio, Leandro y Celedonio Manzuela, Agustin Pastor, Basilio y Manuel Gavilan, Anastacio Gonzalez, Simon de la Rosa, Valentin Solano y Eusebio Sanchez, por el crimen de conspiracion contra la seguridad del Estado; cuyo fallo fué confirmado por la Suprema Corte Marcial de la República, por su sentencia de 29 del mismo mes de Octubre, con excepcion del nombrado Celedonio Manzuela, en quien reconoce circunstancias atenuantes.

Visto el recurso en gracia que, á nombre de los reos interpusieron en tiempo oportuno sus abogados defensores los ciudadanos Federico Aybar, Jacinto de Castro, José Ma. Perez Troncoso y José de Jesús Castro.

Vistos y examinados con escrupulosa atencion el voluminoso proceso instruido á cargo, el fallo del Consejo de guerra extraordinario y el confirmatorio de la Suprema Corte Marcial de la República.

Oido el Consejo de Ministros Secretarios de Estado.

En virtud de las fáculdades que me acuerda el artículo 35, inciso 28 de la Constitucion,

HA RESUELTO:

Conceder la gracia solicitada en favor de los nombrados Agustin Pastor, Basilio y Manuel Gavilan, Simon de la Rosa,

Valentin Solano y Eusebio Sanchez, quienes quedarán en prision y á la disposicion del Poder Ejecutivo: declarando no haber lugar á dicha gracia con respecto á los reos Eusebio y Leandro Manzueta y Anastacio González, comunicándose esta Resolucion al ciudadano Gobernador de la Provincia para su debido cumplimiento.

Dada en la Residencia del Ejecutivo el dia 10 del mes de Noviembre de 1873, año 30 de la Independencia, 11 de la Restauracion y 7º. de la Regeneracion.—Buenaventura Baez.—Refrendado: El Ministro encargado de la Cartera de Guerra, Ricardo Curiel,

Núm. 1247.—RESOLUCION de la Junta Revolucionaria, nombrando al general Ignacio María Gonzalez, Jefe Supremo de la revolucion.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Junta Revolucionaria.

Ciudadanos: Los Generales que conmigo formaban parte de este Gobierno, han tenido que marchar en servicio de la causa y me encomendaron el encargo de representarlo, y yo en su nombre y en el del pueblo á quien sirvo, y con el fin de que el Gobierno Provisorio quede definitivamente arreglado,

DISPONGO:

Art. 1º. El General Ignacio Maria Gonzalez queda nombrado Jefe Supremo de la revolucion.

Art. 2º. El Jefe Supremo nombrará el Comité de salud pública que manda organizar el manifiesto revolucionario.

Art. 3º. Las disposiciones emanadas del Comité serán debidamente acatadas y respetadas por los jefes, oficiales y empleados en todos los ramos en el territorio que domina la revolucion.

Art. 4º. El Jefe Supremo es el Presidente del Comité, y General en Jefe de los ejércitos revolucionarios.

Dada en Puerto Plata á los 27 dias del mes de Noviembre de 1873.—Por la Junta, F. Ortéa.—Dominicanos! Viva el General Gonzalez, Jefe Supremo de la revolucion!
